

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, en cuyo caso deberá publicarse el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación;

Que con fecha 30 de enero del 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; el cual dispone en su artículo 5, fracción IX que corresponde al titular de la Secretaría adscribir orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Dependencia;

Que el comienzo de la administración 2024-2030 del Ejecutivo Federal, representa el inicio del segundo piso de la Cuarta Transformación también en el campo, y con ello, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural buscará elevar la productividad agroalimentaria; dar orden a la comercialización de los productos y su buen funcionamiento dentro de los mercados agroalimentarios, a fin de contribuir al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y con ello contribuir a la soberanía alimentaria de la nación, y

Que con el objeto de contar con una adscripción de las unidades administrativas, actualizada y congruente con el Reglamento Interior, así como con los nuevos objetivos de esta Secretaría, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en los siguientes términos:

I. A la persona titular de la Secretaría:

- a) La Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- b) La Unidad de Administración y Finanzas;
- c) La Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización;
- d) La Coordinación General de Información, Inteligencia y Evaluación;
- e) La Dirección General de Comunicación Social, y
- f) La Dirección General de Enlace Legislativo.

II. A la persona titular de la Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

- a) La Coordinación General de Bienestar para el Campo;
- b) La Coordinación General de Producción Agrícola y Ganadera;
- c) La Coordinación General de Comercialización y Financiamiento;
- d) La Coordinación General de Eficiencia Hídrica Agroalimentaria;
- e) La Coordinación General de Innovación y Transición Agroecológica;
- f) La Coordinación General de Sustentabilidad y Resiliencia Climática;
- g) La Coordinación General de Operación Territorial;
- h) La Coordinación General de Asuntos Internacionales.

III. A la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas:

- a) La Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas;
- b) La Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional;
- c) La Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y
- d) La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

IV. A la persona titular de la Coordinación General de Bienestar para el Campo:

- a) La Dirección General de Fertilizantes para el Bienestar, y
- b) La Dirección General de Producción para el Bienestar.

V. A la persona titular de la Coordinación General de Producción Agrícola y Ganadera:

- a) La Dirección General de Producción Agrícola;
- b) La Dirección General de Producción Ganadera, y
- c) La Dirección General de Implementación de Acuerdos Sectoriales.

VI. A la persona titular de la Coordinación General de Comercialización y Financiamiento:

- a) La Dirección General de Precios y Ordenamiento Comercial;
- b) La Dirección General de Financiamiento y Gestión de Riesgos, y
- c) La Dirección General de Agregación de Valor y Comercialización.

VII. A la persona titular de la Coordinación General de Eficiencia Hídrica Agroalimentaria

- a) La Dirección General de Eficiencia Hídrica en el Riego, y
- b) La Dirección General de Eficiencia Hídrica en el Temporal.

VIII. A la persona titular de la Coordinación General de Innovación y Transición Agroecológica:

- a) La Dirección General de Innovación, y
- b) La Dirección General de Transición Agroecológica.

IX. Coordinación General de Sustentabilidad y Resiliencia Climática:

- a) La Dirección General de Sustentabilidad, y
- b) La Dirección General de Financiamiento Verde.

X. A la persona titular de la Coordinación General de Operación Territorial:

- a) La Dirección General de Integración Territorial de Programas;
- b) La Dirección General de Intervención Territorial Estratégica, y
- c) Las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable.

XI. A la persona titular de la Coordinación General de Información, Inteligencia y Evaluación:

- a) La Dirección General de Evaluación, Políticas y Programas;
- b) La Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, y
- c) La Dirección General de Planeación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.